- Calendario de trabajo. «Planning». Plan de seguimiento.
- Ejecución y dirección del proyecto por parte del solicitante.
- Presupuesto:
- Presupuesto total (desglosado por conceptos).
- 6.2
- Escalonamiento en el tiempo. Ayuda solicitada y plan de financiación. Otras ayudas de organismos nacionales.
- Valoración económica.

23855

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales, por la que se homologa galvanizado en tornillería, marca «Made», modeto o tipo tornillos, fabricado por «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometa-Fresentado en la Dirección General de Industrias Siderometa-lúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Rivas, sin número, Vicálvaro, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de galvanizado en tornillería, marca «Made», modelo o tipo tornillos, fabricado por el mismo, en su instalación industrial ubicada en calle Rivas, sin número, Vicálvaro (Madrid);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Cenim», mediante informe con clave 34.686, y la Entidad modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre,

establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, recubrimientos galvanizados en caliente.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CPG-0035, con caducidad el 16 de marzo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha limite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 16 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Característica:	Valor	Unidad
Material base	Tornillos < 9 a > 9 71 a 71,8	mm micrómetros

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, por delega-ción (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

23856

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa galvanizado en general, marca «Agalsa», modelo o tipo general, fabricado por «Asturiana Galvanizadora, Sociedad

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Asturiana Galvanizadora, Sociedad Anónima», con domicilio social en Lloreda Tremañes-Gijón, provincia de Asturias, referente a la solicitud de homologación de galvanizado en general, marca «Agalsa», modelo o tipo general, fabricado por el mismo en su instalación industrial ubicada en Lloreda Tremañes (Gijón), Asturias,

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Cenim», mediante informe con clave 36.886, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave AST299/486, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre,

recubirmientos galvanizados en caliente, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CPG-0019, con

caducidad el 16 de marzo de 1989, disponiéndose asimismo como cadicidad el 16 de marzo de 1989, disponiendose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 16 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material base Espesor material base Espesor recubrimiento	Acero < 1 a > 6 63,22 a 95,95	mm micrómetros

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, por delega-ción (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

23857

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales, por la que se homologa galvanizado en tornillería, marca «Made», modelo o tipo tornillos, fabricado por «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Pozáldez, sin número, Medina del Campo, provincia de

carretera Pozáldez, sin número, Medina del Campo, provincia de Valladolid, referente a la solicitud de homologación de galvanizado en tornillería, marca «Made», modelo o tipo tornillos, fabricado por el mismo en su instalación industrial ubicada en carretera a Pozáldez, sin número, Medina del Campo (Valladolid):

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Cenim», mediante informe con clave 33.486, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD/68/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, recubrimientos galvanizados en caliente, recubrimientos galvanizados en caliente, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la

referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CPG-0039, con caducidad el 16 de marzo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha limite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 16 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material base Espesor material base Espesor recubrimiento	Tornillo < 9 a > 9 92 a 102	mm micrómetros

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, por delega-ción (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

23858

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa galvanizado en general, marca «Made», modelo o tipo general, fabri-cado por «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anó-

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera a Pozáldez, sin número, Medina del Campo, provincia de Valladolid, referente a la solicitud de homologación de galvanizado en general, marca «Made», modelo o tipo general, fabricado por el

mismo en su instalación industrial ubicada en carretera a Pozáldez, sin número, Medina del Campo (Valladolid);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio

«Cenim», mediante informe con clave 33.486, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD/68/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, recubrimientos galvanizados en caliente, Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la

referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CPG-0037, con caducidad el 16 de marzo de 1989, disponiendose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 16 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material base Espesor material base Espesor recubrimiento	Acero <1 a > 6 61 a 106	- mm micrómetros

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, por delega-ción (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23859

ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Ribaforada (Navarra), promovido por doña Vicenta Calvillo Castillo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por doña Vicenia Calvillo Castillo (documento nacional de identidad: 15.603.672), para ampliar un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas establecido en Ribaforada (Navarra), acogiendose a los beneficios previstos en la Orden del MAPA, de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden del MAPA de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a derechos arancelarios, preferencia en la obtención de crédito oficial, expropiación forzosa y arbitrios o tasas de Comprenente de la contra de contra cont

de Corporaciones locales, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 32.110.230 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, Programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 20

por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como maximo, la cantidad de 6.422.046 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el dia 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el

proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin,

quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. l. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Árias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23860

ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas de la Sociedad Cooperativa del Campo de Aguilas (COAGUI-LAS), establecido en Aguilas (Murcia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Coopcrativa del Campo de Aguilas (COAGUILAS), APA número 228 (CIF: F-30087787), para Instalar un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Aguilas (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demas disposiciones dictadas para su ejecución y

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto

el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presu-puesto, a efectos de concesión de beneficios de 42.059.600 pesetas.

cuatro. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1987, Programa 822-A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 8.411.920 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el dia 31 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el

das en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establementos controles en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establementos de las condiciones estableme

cidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964 de 8 de centidado con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julian Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23861

ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de un centro de manipulación de producios honofrutícolas establecido en los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife), de la Cooperativa Comarcal Agricola «Covalle».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por Cooperativa Comarcal Agrícola «Covalle» (CIF: F-38005260) para ampliar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas establecido en los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,